sesión siendo las doce próximamente, y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Franco Villos

Félix Alzaga-Acha

Martin de Zavaleta

Jesús Galfarsoro

Paulino Mamo

Manuel Mª Fernández

Julio Arcelus

El Secretario,
Germán de Uyarrida

En la villa de Verguara.

siendo las diez y media de la mañana del veinte y tres de Julio de mil novecientos y trece, previa la Correspondiente Convocatoria, se reunieron en esta sala Consistorial, los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Villos, para Celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el lunes veinte y uno del mes actual, por no haber-

D. Francisco Villos
" Félix Alzaguaste-a.
" José Ormaegusti
" José Loaspuru
" José Galfarsoro
" Francisco Albardi
" Paulino Mamo
" Dionisio Zubizarreta
" Manuel Mª Fernández
" Alfonso Algarresta
" Francisco Urquiola

se reunido número suficiente de Concejales. Leído el oficio de Convocatoria para esta sesión, y visto lo que establece el art. 104 de la Ley municipal, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Prófugos.

Se dió Cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido con motivo de no haberse presentado personalmente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Guipúzcoa, el mozo Juan Larrañaga Casteran, número 13 del sorteo del reemplazo de este año. Resulta del expediente que el Ayuntamiento le declaró, por defecto físico, excluido totalmente, pero no ha comprobado su inutilidad ante la referida Comisión, y que se bien remitió certificado médico por medio del Cónsul de España en Bolousse, no se acredita que el interesado se encuentra en la actualidad inútil para el servicio militar, según aparece de la Comunicación de la Comisión mixta, y manda se termine el expediente de prófugo. En su vista, y de lo que prescribe el art. 157 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército el Ayuntamiento acordó declarar y declaró prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo núm. 13 Juan Larrañaga

Casteran condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción a la Capital.

Al catastro.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia de D. José Manuel Ganchegui e Iturbe solicitando se tome nota de dos trozos de terreno comprados a D. José Andrés Ganchegui, según escritura que exhibe, dispuso pase a Secretaría para que tome nota, como lo interesa.

Plano de la población.

Se entró el Ayuntamiento de una carta que D. José Gaytán de Ayala dirijió al Sr. Alcalde en 18 del actual, en la que dice que remite plano de esta población definiendo a la petición hecha por oficio, con nota de los gastos realizados hace bastantes años para cumplimentar un encargo de este Ayuntamiento, cuyo encargo se le hizo con la expresa condición de que <u>sería mi trabajo retribuido</u>, cuya frase viene subrayada. Manifiesta que él ha pagado los trabajos de viajes y estancias de Ingeniero y Ayudante, jornales y gastos de material, Personal facultativo, delineante y material de oficina, cuyos honorarios y gastos de confección de un plano de esta villa asciende a 1050 pts. según cuenta que acompaña. Así bien manifiesta que le ayudó D. Simón Aspiazu, a quien no ha pagado y le encarga que presente su nota, y la

varias esplicaciones sobre retardo de la remisión de dicho plano. En vista de todo ello se dispuso aprobar la referida Cuenta y pagarla con cargo al presupuesto municipal.

Cuentas.

Se presentaron varias Cuentas que examinadas fueron aprobadas disponiendo pagarlas, a saber: una de D. Juan Aguirebena de 24 pts. de siembra de pino en terrenos de Irubontorreta, otra del mismo de 23,50 pts. de apertura en parte y cierre de otro terreno de Loidi, una de 78 pts. de José Manuel Iracta de jornales de varias personas invertidas en la limpieza de Cantones y Calles de de esta villa, y una de 119,10 pts. de la Comisión de Música de este municipio de gastos ocasionados en el Concurso de Bandas de Irún, en Mondragón y Eibar.

Amortizar el contador

Doña Pallina Abascal, viuda de Saúndo, en su instancia de 17 del actual manifiesta, que desea amortizar el Contador que existe en la Casa núm. 28 de Bidebururtzeta abonando por él la Cantidad que estime prudencial esta Corporación. En su vista se acordó que la recurrente pague la tercera parte del importe del Contador de que se trata y que lo cobre el Sr. Raymond.

Conceder permiso.

Enterado el Ayuntamiento del ofi-

cio de 17 de este mes del Sr. Presidente de fiestas de Villafranca, expresivo de haber convenido con la Banda de Música de esta villa para que amenice en aquella villa el 27 del corriente, y para ello pide se dé la autorización oportuna, acordó conceder a la Banda el permiso solicitado, y que vaya un Concejal de la Comisión de música con la Banda y a cuenta de la misma, a Villafranca.

Expresivas gracias.

Dióse lectura de la comunicación del Sr. Alcalde de la Muy Humanitaria villa de Grín de 21 de este mes, dando las mas expresivas gracias a la Banda de esta villa por la brillantísima participación que tomó en el gran concurso musical celebrado en dicha villa los días 5 y 6 del mes actual, y suplicando se comunique así al Director de la Banda y a los músicos que la constituyen. El Ayuntamiento acordó que conste en acta y se pase traslado de dicho oficio al Director de la Banda.

Fallecimiento del alguacil.

Se acordó por unanimidad hacer constar el sentimiento con que la Corporación municipal ha tenido de la muerte de D. José Aramburu y Ovamne, Alguacil de este Ayuntamiento y enviar a su viuda Dª. Josefa Orquiola la expresión de nuestro más sincero pesame. El finado ejerció su Cargo desde H

de Abril de 1876 hasta el día 22 del presente mes, en que falleció.

Alguacil nuevo.

Se leyó la instancia de D. Calixto Orámburu y Urquiola, de veinte y seis años, soltero, natural y vecino de esta villa, expresiva de que por fallecimiento de su Sr. padre D. José se halla vacante la plaza de Alguacil, y como el solicitante cree tener aptitud para desempeñar dicho cargo suplica que teniendo presentes los servicios prestados por su padre, la triste situacion de su madre, viuda, que se ve privada del único recurso para su sostenimiento y previos los informes que se crean convenientes se le nombre para el cargo de Alguacil. Acompaña certificado facultativo del recurrente de que goza de completa salud sin tener predisposicion a contraer enfermedad alguna. El Ayuntamiento en vista de esta instancia, y despues de haber tratado con detenimiento acerca de las cualidades y antecedentes y circunstancias que asisten al aspirante y de la idoneidad para el ejercicio del cargo, acordó nombrar y nombró a D. Calixto Orámburu y Urquiola, para Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pts., casa, luz, y demas adherentes o ventajas anejas al cargo, de-

biendo cumplir con puntualidad las obligaciones inherentes al mismo, de las cuales quedará enterado debidamente, y al mismo tiempo se le signifique que tenga presente no deje de mirar por el bien de su citada madre en todas sus necesidades, y que hoy mismo empiece en el cumplimiento de su empleo.

Colocar rotulos.

——— Se dispuso colocar rótulos en los extremos de la poblacion expresivos que dentro de la misma lleven a paso los vehículos como está prevenido.

Obra Pia de D. Diego Santos de Zabalita.

——— Se dió lectura de la comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 19 del corriente mes, en la que trascribe una R. O. de 8 del mismo. En ella aparece que visto el expediente relativo a la Obra pia instituida por D. Diego Santos Zabalita en Vergara, resulta que D. Diego por su testamento de 29 de Abril de 1652 instituyó una obra pia para dotar doncellas de su linaje nombrando Patronos a los Alcaldes y Ayuntamientos de Vergara y Villarreal y al poseedor del vinculo que tambien instituyó: Que de las averiguaciones practicadas por esta Junta se deduce la existencia de dos censos de 167. 50 pesetas y 107, 50 pts. de pension, como patrimonio de esta Obra pia, el segundo de los cuales fué redimido

por escritura otorgada en Vitoria a 28 de Junio de 1856, sin que conste que en compensacion de él se haya emitido la inscripcion de Deuda correspondiente: Que los Ayuntamientos Compatronos han solicitado en el expediente autorizacion para demandar ante los Tribunales el pago de las pensiones vencidas del primer censo y esta Junta en su informe es de parecer que ademas de clasificarse la fundacion como de Beneficencia particular debe autorizarse a los Patronos a plantear la demanda procedente. Considerando que la fundacion de que se trata es indudablemente de las comprendidas en los arts. 2.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899 por su carácter permanente, por haber sido instituida, dotada y reglamentada por particulares en favor de personas indeterminadas, con patronos comercialmente señalados por el fundador que deben nombrarse con la obligacion de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado. Considerando, que en cuanto al patrimonio fundacional, una vez que se regularice, es suficiente . . . . . .

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer; 1.º que se clasifique de Beneficencia particular la Obra pia

para dotes instituidas en Vergara de esa provincia por D. Diego Santos Zabalita ... y exacto cumplimiento!"

En vista de esta Real Disposición se acordó pasar su traslado al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villarreal y se cumplimente con exactitud, dirijiéndose al Ministerio de Hacienda y practicando cuanto viene dispuesto en dicha Real Orden.

Pide permiso.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ve precisado de ausentarse de esta villa por asuntos propios, por mas de ocho dias y pide licencia quedando en participar al Sr. Teniente que ha de sustituirle en el cargo, el dia en que empieze a hacer uso de la licencia. El Ayuntamiento acordó concedérsela.

Con tanto se dió por terminada la sesión, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Franco Mallos

Felix Mª Arcaute

José Ignacio Churruca

José Zaldarriaga

José Tapia

Francisco Alberdi

Paulino Olano

Dionisio de Zubizarreta

Manuel Mª Fernández

Francisco Urquiola — Ildefonso Elgueta

El Secretario.
Fermín de Uyarvide

D. José Orueagasti
" Félix Arzamendi-Ascasua
" José Lasquir
" Martín Gallastegui
" José Gallarzaro
" Paulino Manso
" Manuel Mª Fernández
" Julio Recalde Eita.

En la villa de Vergara

siendo las diez y media horas del día veinte y ocho de Julio de mil novecientos y trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero en funciones de Alcalde D. José Orueagasti, los Sres. Concejales que al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y hecho constar que los demas Concejales no pueden concurrir a este acto por las ocupaciones perentorias segun avisos que han pasado a esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Cumplimentar.

Se dió lectura de la Real Orden Circular de 14 del actual publicada en el Boletín Oficial del 23, disponiendo que los